

## **LEY XVII – Nº 30**

(Antes Ley 3750)

### **ANEXO ÚNICO**

#### **REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE SANEAMIENTO PARA POBLACIONES EN SITUACIONES DE CARENCIA – PROSAC**

##### **PARTE I - CONDICIONES GENERALES**

###### **1. Objetivos**

El objetivo del Programa PROSAC, en adelante el Programa, será asistir financieramente a grupos comunitarios dispersos y núcleos urbanos en situación de carencia y precariedad o bajo contingencias de riesgo, con el fin de promover la provisión de servicios básicos de saneamiento, propendiendo a la reducción, a su mínima expresión, de la propagación de las distintas enfermedades de origen hídrico.

###### **2. Criterios Generales**

El Programa tenderá al desarrollo sustentable en materia de saneamiento, para lo cual los emprendimientos deberán basarse en criterios de eficiencia, procurando que con menores costos se cubra a un mayor número de beneficiarios, teniendo en cuenta parámetros de sencillez operativa. Constituye uno de los fines del Programa, propender a la continuidad por parte de la comunidad beneficiaria de la gestión, mantenimiento, desarrollo y prestación de la actividad del sector que se asiste y que, de tal modo, esta ayuda resulte en una mejora en la calidad de vida de la población.

###### **3. Población Beneficiaria**

Serán destinatarios finales del beneficio de asistencia financiera y técnica del Programa, escuelas, comunidades o barrios aislados, grupos comunitarios dispersos y núcleos urbanos que carezcan de infraestructura sanitaria y/o posean condiciones socio-económicas de manifiesta precariedad no incluidas en áreas con servicios de saneamiento concesionados

###### **4. Ente Ejecutor**

Podrán ser destinatarios de la asistencia del Programa los gobiernos provinciales y los municipios.

###### **5. Actividades Comprendidas**

Las actividades de asistencia que serán atendidas por el Programa, son las siguientes:

- a) construcción y mejoramiento: tendrá por objeto implantar servicios nuevos o mejorar y/o extender servicios de infraestructura existentes;
- b) recuperación: tendrá por objeto la recuperación, renovación y/o rehabilitación total o parcial de servicios e infraestructura existente;
- c) mitigación: tendrá por objeto la atenuación y/o reducción de efectos dañosos producidos por contingencias naturales o accidentes de cualquier origen, que pongan en riesgo sanitario a la población

#### 6. Categorías Financiadas

Las actividades del Programa podrán comprender las siguientes categorías, de las cuales cada proyecto podrá a su vez incluir más de una categoría:

- a) obras: ejecución de obras de infraestructura sanitaria de pequeña envergadura, que se ajusten a lo establecido en el ANEXO I a este Reglamento;
- b) equipamiento: provisión de bienes de equipamiento básico, relacionados directamente con la prestación de los servicios, conforme se detallan en el ANEXO II a este reglamento;
- c) proyectos y estudios: elaboración de proyectos o estudios específicos, para la solución de situaciones perjudiciales para las poblaciones afectadas;
- d) promoción comunitaria y asistencia técnica: comprende tareas de asistencia y promoción de educación sanitaria a las comunidades, como así también, la capacitación para la operación y mantenimiento de los servicios.

#### 7. Formas de asistencia Financiera

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se prevén los siguientes modos de asistencia financiera:

- Programa A - subsidio directo: implica asistencia financiera del ciento por ciento (100%) sin reintegro del monto otorgado.
- Programa B - subsidio con aporte local: implica asistencia financiera del cincuenta por ciento (50%) del costo de la obra, en forma de subsidio directo, mientras el cincuenta por ciento (50%) restante deberá ser aportado por el Ente Ejecutor.
- Programa C - subsidio y préstamo: implica asistencia financiera combinada, un porcentaje a determinar como subsidio y el monto restante a través de un préstamo del ENOHSA al Ente Ejecutor, regido por la operatoria del Programa de Obras Menores de Saneamiento-PROMES que, como ANEXO III, forma parte de este Reglamento.

#### 8. Criterios de Elegibilidad

Un proyecto será considerado elegible, cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) que la localización, el tipo de obra a realizar y las características de la situación que subsana el proyecto se ajusten al prescrito en los puntos 1, 3 y 5 del presente Reglamento;
- b) que los proyectos posean una razonable justificación técnica, incluyendo un detallado presupuesto, debiendo privilegiar: (I) aprovechamiento de instalaciones existentes; (II) menor costo con máximo beneficio;
- c) que quede clara y fehacientemente asegurada la sustentabilidad del proyecto, en particular mediante alguna forma de participación comunitaria en la operación y mantenimiento de las prestaciones derivadas del proyecto;
- d) que el costo total del proyecto sea cubierto mediante alguna de las operatorias indicadas en el punto 7 de este Reglamento.

#### 9. Monto de los Proyectos

El monto a aportar para cada uno de los proyectos será determinado por el ENOHSA, en función de la evaluación que realice de la propuesta técnica y presupuestaria presentada, estableciéndose como valores tope referenciales mínimos y máximos pesos cincuenta mil (\$50.000) y pesos cien mil (\$100.000), respectivamente, pudiendo el ENOHSA, a modo de excepción y cuando las circunstancias así lo justifiquen, aceptar presupuestos mayores o menores a estos valores determinados.

#### 10. Obligaciones del Ejecutor

El Ente Ejecutor será la persona jurídica; municipal o provincial, que el ENOHSA apruebe como responsable de la ejecución de uno o más proyectos, con el cual celebrará el Acuerdo de Financiamiento respectivo. Serán obligaciones del Ejecutor la confinación de los emprendimientos o devolución de los préstamos, de acuerdo a la modalidad de asistencia determinada por el ENOHSA. El ENOHSA exigirá como garantía del mismo la Coparticipación Federal de Impuestos que corresponda a la Provincia. Podrá aceptarse otra fórmula de garantía, debiendo analizarse en cada caso, las exigencias y formalidades a cubrirse en tales supuestos, quedando su aprobación a criterio del ENOHSA. Asimismo, en los casos que corresponda, la evaluación de la solicitud de crédito incluirá un análisis específico de la capacidad jurídica y facultades del Ente Ejecutor para endeudarse. Las garantías deberán mantenerse plenamente vigentes e íntegras hasta tanto el préstamo se encuentre amortizado completamente. Además, sin perjuicio de las demás obligaciones que surgen del presente Reglamento que no estuvieren enumeradas en este punto, será responsabilidad exclusiva del Ente Ejecutor:

- a) elaborar y/o aprobar el proyecto que someterá a consideración del ENOHSA;
- b) requerir apoyo técnico del ENOHSA para la formulación del proyecto;
- c) solicitar la aprobación del proyecto;

- d) designar un representante técnico responsable de formular las aclaraciones o correcciones y/o cumplimentar la información complementaria relativa al proyecto;
- e) ejecutar por sí o a través de terceros, el proyecto aprobado sin alterar los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo respectivo. De no ser así, el ENOHSA establecerá en el Acuerdo penalidades económicas adicionales para el caso de desvíos parcial o totales de lo convenido;
- f) supervisar, en conjunto con el ENOHSA, la ejecución del proyecto;
- g) llevar la contabilidad y registro administrativo de los movimientos financieros del proyecto, en forma independiente de la gestión administrativa general del Ente Ejecutor, cuidando que se mantenga la disponibilidad de facturas y/o comprobantes originales de pagos de acuerdo a la normativa nacional vigente, para su revisión por parte del ENOHSA en toda oportunidad en que se lo solicite;
- h) celebrar las contrataciones para la ejecución del proyecto observando la normativa específica de su jurisdicción. El ENOHSA monitoreará que las contrataciones estén precedidas de trámites administrativos competitivos y transparentes;
- i) obtener, de resultar necesario jurídicamente, los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones y demás actos requeridos que permitan la viabilidad del proyecto y/o su ejecución;
- j) proveer, cuando corresponda, los recursos de cofinanciación y/o contrapartida en la forma comprometida y acordada, incluyendo el cumplimiento de las garantías convenidas, en los plazos que se estipulen, pasado el cual el financiamiento del proyecto perderá la prioridad asignada de acuerdo a este Reglamento;
- k) asumir la plena, absoluta y exclusiva responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por tanto, afrontando las consecuencias dañosas que pudieran generarse;
- l) asegurar la normal operatividad del proyecto ejecutado, al igual que el mantenimiento del servicio y las instalaciones;
- m) no hallarse incurso en incumplimientos, morosidad o juicios derivados de anteriores convenios celebrados con el ENOHSA;
- n) no hallarse incurso en acciones que hayan promovido la intervención de la Oficina Anticorrupción.

## PARTE II - GESTION DEL PROGRAMA

### 11. Principios

La gestión, trámite procedimiento y desarrollo del Programa deberán basarse en principios de agilidad y eficiencia, para una rápida y certera respuesta a las necesidades que se planteen y de economía, sencillez y transparencia, para un mejor control y distribución de los recursos.

## 12. Coordinación del Programa

El ENOHSA designará a un coordinador, quien será responsable de la ejecución general del Programa PROSAC.

El coordinador orientará y asistirá técnicamente a los Entes Ejecutores del Programa en la preparación de los proyectos y posteriores ejecución de las obras, requiriéndoles toda información adicional, ampliaciones, aclaraciones o correcciones que estime pertinente a los efectos de su adecuación a los objetivos y metas del Programa. El coordinador del Programa PROSAC tendrá responsabilidad en el análisis de la información recibida y en la realización de un informe que contenga como mínimo un diagnóstico preliminar de la situación del ente solicitante y de los servicios que presta, componentes del proyecto a financiar, presupuesto estimado, situación financiera del ente solicitante, recomendación de asistencia financiera a otorgar y tiempos estimados hasta la finalización del proyecto. El coordinador podrá recomendar la contratación de la formulación de proyectos con recursos del Programa. Esta recomendación deberá ser fundada.

## 13. Circuito Gestión

Solicitud La solicitud de asistencia financiera al Programa deberá efectuarse a través de una presentación dirigida al interventor del ENOHSA, cuyos lineamientos generales como ANEXO IV, forman parte del presente Reglamento Operativo.

### 13.1 Descripción de gastos

Conjuntamente con la solicitud de incorporación al Programa, se deberá presentar un cómputo y presupuesto detallado por cada ítem del proyecto. No se reconocerá ningún tipo de gastos que no se encuentre en los cómputos y presupuestos aprobados.

### 13.2 Orientación del proyecto

Siendo el objetivo del Programa, promover la provisión de servicios básicos de saneamiento localizados en áreas rurales, subrurales y núcleos urbanos de las provincias que se encuentren en situación de carencia de infraestructura sanitaria y/o en condiciones socio-económicas de manifiesta precariedad, se asistirán financieramente:

- a) obras de rehabilitación, mejoramiento, construcción de obras nuevas de aguas potable y/o tratamiento de los efluentes;
- b) adquisiciones de equipamiento, siempre que se demuestre que, técnicamente y/o económicamente, la solución del problema no pueda encuadrarse dentro de lo señalado anteriormente.

Si bien las características de los proyectos no se consideran de alta complejidad técnica, la elaboración y presentación de los mismos deberá demostrar la necesidad de las alternativas planteadas

### 13.3 Evaluación

El ENOHSA evaluará la presentación efectuada por el ente Ejecutor, la que importará un análisis de la factibilidad legal, técnica y financiera del emprendimiento. El ANEXO IV determina los requisitos que deberá reunir la solicitud del financiamiento a ser presentada ante el ENOHSA:

- a) Factibilidad Legal: la evaluación de la solicitud de asistencia financiera incluirá el análisis de la capacidad jurídica y de las condiciones del ejecutor para endeudarse, así como de las facultades que deben reunir sus autoridades para aceptar o suscribir los compromisos a tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el punto 10 Obligaciones del Ejecutor.
- b) Factibilidad Técnica Ambiental: se analizará la garantía técnica y ambiental del proyecto en sus aspectos básicos, tal como la seguridad en la calidad de la fuente de agua, cuerpos receptores, diseño apropiado y alternativa más convenientes.
- c) Factibilidad Financiera: respecto a las condiciones económicas y financieras de los solicitantes, se requerirá para la evaluación de la solicitud de asistencia financiera, documentación e información de respaldo.

Como condición previa a la firma del Acuerdo de Financiamiento deberá contarse con la aprobación legal, técnica ambiental, económica y financiera del proyecto.

### 13.4 Ajustes y Correcciones

Durante la etapa de análisis se podrán efectuar observaciones al proyecto, que tendrán como finalidad la búsqueda de las soluciones más apropiadas, situación que puede llevar a la realización de correcciones y/o ajustes al diseño.

### 13.5 Aprobación Técnica - Aprobación

EL ENOHSA, en base a la presentación realizada, efectuará el análisis técnico ambiental del proyecto en sus aspectos básicos para observar el cumplimiento de normas elementales del proyecto y garantía de correcto funcionamiento posterior, teniendo como parámetro la simpleza de diseño, de operación y mantenimiento. Efectuado el análisis mencionado y, siempre que se cumplan los parámetros básicos de diseño, se aprobará técnicamente el proyecto, sin lo cual no será elegible el mismo. En base a los antecedentes del proyecto, los análisis realizados y la capacidad financiera de su Ente Ejecutor, el ENOHSA determinará la forma de asistencia financiera a otorgar, la que, bajo la forma de subsidio o préstamo, se enmarcará en algunos de los Programas detallados en el punto 7 de este Reglamento.

### 13.6 Programación Económica - Estimación de Fecha - Aprobación Cupos Mensuales - Orden de Prelación.

Una vez otorgada la aprobación del proyecto, el ENOHSA, en base a la programación de su presupuesto anual para el Programa y, de acuerdo a los compromisos acordados, realizará los cronogramas de financiamiento, definiendo las fechas para las firmas de los Acuerdos y Transferencias.

### 13.7 Operatoria de Certificación y Transferencias

Efectuada la aprobación del proyecto por parte del ENOHSA y, una vez cumplidas las condiciones legales para la entrega de fondos, se efectivizará la firma del Acuerdo de Financiamiento correspondiente, según modelo en ANEXO V a este Reglamento.

El Ente Ejecutor deberá someter a la aprobación del ENOHSA la documentación de licitación y adjudicación de las obras, cumplido lo cual estará en condiciones de iniciar los trabajos y de presentarlos certificados de avance de obra, los que, una vez aprobados por el ENOHSA, darán lugar a la transferencia del monto aprobado por ese certificado.

El ENOHSA realizará las transferencias correspondientes a la cuenta que a tal efecto el Ente Ejecutor deberá abrir y costear, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana. La cuenta será operada por la máxima autoridad responsable del Ente Ejecutor.

### 13.8 Régimen de Financiamiento

El esquema de desembolsos será el siguiente:

#### a) Subsidio:

Se efectuarán los desembolsos de acuerdo a la certificación aprobada

#### b) Subsidio con Aporte Local:

En el punto 7 del presente se establecen los porcentajes de aporte de cada una de las partes. Cada parte efectuará los aportes en cada certificado, lo cual implica que, aprobado el certificado, el ENOHSA transferirá el porcentaje establecido, para lo cual conjuntamente con el envío del certificado, el Ente Ejecutor deberá adjuntar los comprobantes de pago de su porcentaje.

Como condición previa al último desembolso del ENOHSA, el ejecutor deberá haber aportado el ciento (100%) de su participación en la financiación del proyecto.

#### d) Préstamo: se utilizará el sistema vigente para el PROMES.

### 13.9 Rendiciones

El Ejecutor deberá enviar junto con los certificados, fotocopias de las facturas y recibos de los gastos incurridos durante el transcurso de la etapa certificada, con la aclaración "es copia fiel del original" y la firma del máximo responsable del Ente Ejecutor.

Para el caso de financiación de adquisiciones de equipamientos, la rendición constará de la presentación de copia de la orden de compra y las facturas y recibos correspondientes, de conformidad con la normativa imperante, con el carácter de "es copia fiel del original", firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.

En el ANEXO VI a este Reglamento se detalla la documentación a presentar en las rendiciones.

#### 14. Control de Ejecución por ENOHSA

Los gastos que se certifiquen y/o justifiquen deberán corresponder a las especificaciones detalladas que integren el presupuesto aprobado del proyecto.

El ENOHSA tendrá en cualquier momento libre acceso a las obras a los efectos de inspeccionar, supervisar y verificar los trabajos realizados y en ejecución. El Ente Ejecutor deberá suministrar toda la información y/o documentación con relación al progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos.

#### 15. Sanciones - Incumplimientos

El ENOHSA vigilará que los procedimientos que se llevan a cabo estén regidos por principios de agilidad, transparencia y competitividad. En ningún caso el ENOHSA subrogará atribuciones locales, pero sí podrá - a su solo juicio y a través de resolución fundada de su administrador - suspender todo proyecto que se aparte de dichos lineamientos, llegando incluso a la cancelación del financiamiento, si no se corrigiesen en un plazo perentorio los actos o procesos observados.

Los respectivos Acuerdos de Financiamiento deberán dejar constancia de las sanciones a aplicar a los Entes Ejecutores en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de mora del Ente Ejecutor en la rendición de cuentas y/o en el pago de cuotas de amortización e intereses convenidos en el Acuerdo de Préstamo o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución del proyecto, el ENOHSA podrá dar por finalizado el Acuerdo de Financiamiento y notificará al Ente Ejecutor que deberá reintegrar los montos desembolsados en un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de iniciar las acciones legales que correspondan, aplicándose sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente.

En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado se procederá, previa notificación fehaciente, a la afectación de los Fondos de Coparticipación Federal o a la ejecución de la garantía presentada y oportunamente aprobada por el ENOHSA.

Ninguna disposición o acción de algún organismo local, ya sea de contralor o superintendencia respecto al Ente Ejecutor, será oponible a la facultad de suspender un



proyecto por parte del ENOHSA o tendrá aptitud jurídica para modificar los compromisos asumidos por el Ente Ejecutor.

#### 16. Plazo de Ejecución del Proyecto

El ENOHSA aprobará el Proyecto, Plan de Trabajos, Cómputo y Presupuesto presentados por la entidad solicitante. La ejecución del Proyecto no podrá superar los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de la obra notificada al ENOHSA de modo fehaciente, reservándose el ENOHSA la aprobación por causas justificadas de la aplicación de dicho plazo.

#### 17. Normas de Aplicación

La ejecución y/o contratación de obras y/o adquisiciones se regirá por la legislación local vigente y supletoriamente por las leyes nacionales.

La responsabilidad en el cumplimiento de la legislación local en las contrataciones, en la ejecución de las obras y en las adquisiciones, corresponderá al Ente Ejecutor, con la intervención de los órganos de control provinciales, no asumiendo el ENOHSA responsabilidad por los mismos, sin perjuicio de las facultades que le correspondan sobre el monitoreo y control de la aplicación de los fondos y la realización de los trabajos aprobados.

#### 18. Justificación de las Transferencias

Los gastos realizados por el Ente Ejecutor, así como el correspondiente grado de avance de las obras o trabajos, deberán ser certificados por un responsable técnico facultado a tal efecto por dicho organismo ejecutor. Los gastos que se certifiquen y/o justifiquen deberán corresponder a las especificaciones detalladas que integren el presupuesto aprobado del proyecto.

Los Entes Ejecutores deberán efectuar las rendiciones y justificaciones en forma mensual. El monto total del Proyecto, aprobado en su oportunidad por el, ENOHSA, deberá encontrarse justificado, como máximo, a los sesenta (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución de la obra.

No se aceptará certificación o justificación de inversiones que incluyan gastos efectuados con anterioridad al otorgamiento del subsidio por el ENOHSA o que no se encontrará previsto en el presupuesto aprobado.

#### 19. Condiciones Previas al Primer Desembolso

Deberán encontrarse cumplimentados los siguientes requisitos: Comprobantes de apertura de la cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina. Resolución de la máxima

autoridad del Ente Ejecutor, en la cual se designa al responsable de la Ejecución del Proyecto.

Documentación relativa a la licitación y preadjudicación u otro mecanismo de ejecución de obras o adquisición de equipamiento, permitido por la legislación provincial, en la que conste el listado de oferentes y la justificación de la preadjudicación, contrato, orden de compra, etc., lo cual deberá contar con la previa aprobación del ENOHSA, en la etapa respectiva.

Acuerdo de Financiamiento firmado entre el ENOHSA y el Ente Ejecutor y refrendado por el Ministro del cual depende el presupuesto provincial, como forma de garantía de afectación de los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos o constancia de aceptación, por parte del ENOHSA, de otra fórmula de garantía.

En virtud, que es objetivo del Programa atender situaciones de carencia que requieren celeridad en su tratamiento, se otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos, improrrogable, para completar dichas instancias, vencido el cual y en caso que la entidad solicitante no cumpliera con los requisitos enunciados, el Proyecto aprobado podrá dejar de contar con prioridad para la transferencia de fondos dentro del periodo presupuestario en curso.

## ANEXO I OBRAS ALCANZADAS

### Actividades comprendidas

Se establece que en esta categoría serán alcanzados:

1) Emprendimientos de rehabilitación, mejoramiento, mitigación y construcción de obras nuevas de agua potable, las que incluirán los rubros que en forma enunciativa, se describen a continuación:

toma (sea subterránea o superficial);

aducción;

planta potabilizadora ( en el caso que la calidad del agua cruda lo exija);

dispositivo de desinfección;

tanque de reserva;

red mínima.

2) Construcción de obras de mitigación, rehabilitación o conexión a sistemas existentes de desagües cloacales, incluyendo el tratamiento de los efluentes, las que incluirán los rubros que en forma enunciativa, se describen a continuación:

a) red de colectora;

b) colector máximo;

c) sistema de tratamiento de los líquidos residuales (la complejidad de acuerdo a su disposición final y a la solución técnica más apropiada).

Los emprendimientos enunciados podrán comprender la mano de obra requerida para la ejecución y/o los materiales necesarios para tal fin.

No estarán incluidos dentro del financiamiento los insumos necesarios para el mantenimiento de los sistemas (cloro, productos químicos para el caso de plantas potabilizadoras, etc.)

## ANEXO II EQUIPAMIENTOS ALCANZADOS

Formarán parte de esta categoría, siempre que se demuestre que técnicamente y/o económicamente la solución no pueda encuadrarse dentro de las actividades comprendidas en el ANEXO I, las adquisiciones de equipamiento básico cuya finalidad sea la de suplir la falta de infraestructura sanitaria, que incluirá en forma genérica:

- a) tanques itinerantes para provisión de agua potable;
- b) camiones tanque itinerantes para provisión de agua potable;
- c) tanques itinerantes para recolección de líquidos cloacales;
- d) tanques de reserva;
- e) bombas sumergibles;
- f) plantas de tratamiento compactas de agua potable;
- g) si bien las características de los proyectos no se consideran de alta complejidad técnica, la elaboración y presentación de los mismos deberá demostrar la necesidad de las alternativas planteadas.

## ANEXO III PROSAC - PROGRAMA DE SANEAMIENTO PARA LAS LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE CARENCIA

Nº	Localización de la Obra	Municipio	Monto
1	Barrio Escondido	CAMPO RAMÓN	\$52.700,00
2	Escuela Nº 187	CAMPO GRANDE	\$53.500,00
3	Paraje ex Casa Fuente	25 DE MAYO	\$37.100,00
4	Barrio Los Inmigrantes	ARROYO DEL MEDIO	\$46.100,00
5	Paraje La Corita	SANTA MARÍA	\$52.500,00
6	Escuela Nº 649	EL ALCÁZAR	\$54.600,00

7	Escuela EFA km 40	LEANDRO N. ALEM	\$49.700,00
8	Barrio Francés	GENERAL URQUIZA	\$51.100,00
9	Paraje Sargento Cabral	PANAMBÍ	\$52.700,00
TOTAL			\$450.000,00

#### ANEXO IV

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

##### 1- Presentación de la solicitud

La solicitud de crédito al PROGRAMA deberá efectuarse a través de una presentación dirigida a la máxima autoridad del ENOHSa.

##### 1.2 La presentación será elevada por:

- Organismos provinciales, en cuyo caso será suscripta por el titular del ente prestador de los servicios o bien por la autoridad responsable del sector correspondiente de la Administración Central.
- Municipios o comunas, en cuyo caso será suscripta por el intendente de la localidad o presidente de la comuna.

##### 2 - Información a Suministrar

La presentación deberá contener la siguiente información:

##### 2.1 Información sobre la entidad solicitante:

- Denominación y forma jurídica de la entidad, sea pública (provincial o municipalidad), sociedad de fomento o unión vecinal.
- Nómina de sus autoridades, titulares o máximos responsables.
- Domicilio real, teléfonos, fax.
- N° de CUIT de la entidad.
- Documentación que permita evaluar la capacidad de repago de la asistencia financiera, (según el caso: certificación de fondos de coparticipación, balances, etc.).
- Documentación que demuestre fehacientemente, para el caso de subsidio con aporte local, la existencia de afectación de la contraparte.

- Declaración jurada de no encontrarse financiado el mismo proyecto con otras fuentes de financiamiento, ni de haber recibido ningún subsidio para el proyecto en cuestión.

#### 2.2 Información sobre el proyecto a financiar:

- Justificación y descripción del proyecto que se presenta: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, plan de trabajos, etc., según corresponda a la magnitud del proyecto.
- Resultados que se esperan obtener al finalizar la ejecución del proyecto.
- Cómputo y presupuesto, discriminados por rubros e ítems.

#### 2.3 Información sobre su situación de financiamiento:

- Créditos otorgados con anterioridad por el ENOHSA o por los organismos que lo precedieran en sus funciones y, en tal caso, estado actual de ejecución y deuda.
- Obras y proyectos de saneamientos en ejecución y su fuente de financiamiento.
- Gestiones en trámites para obtener financiamiento.

#### 2.4 Cuando la localidad contara con servicios de saneamiento, deberá informarse:

- Actuales niveles de cobertura y déficit.
- Tarifa actual de los servicios, facturación anual, sistema aplicado para la cobranza, porcentaje de cobro sobre la facturación.
- Descripción de la estructura organizativa aplicada a la prestación de los servicios.

### 3- Documentación Institucional a adjuntar

#### 3.1 Organismos públicos (provinciales o municipales)

Copias certificadas de:

- Ley, decreto u ordenanza que establezca la competencia del ente solicitante para la prestación de los servicios de saneamiento.
- Decreto, resolución o disposición por la cual se designa a la actual autoridad responsable del ente.
- Tres últimos presupuestos aprobados, incluyéndose el vigente al momento de presentarse la solicitud de préstamo.
- Instrumento legal que autoriza la gestión y aceptación del financiamiento.
- Constancia del CUIT.
- Garantía ofrecida para el crédito. Para el caso de organismos provinciales o municipales refrendo, acuerdo o conformidad por escrito de la autoridad competente

provincial, autorizando la eventual afectación de la coparticipación federal de impuestos que corresponde a la provincia en carácter de garantía.

#### 4- Documentación Técnica a presentar

##### 4.1 Contenido básico de la presentación:

- Memoria descriptiva indicando situación del servicio actual y problemas que determinan la necesidad de concretar la nueva obra.
- Para el caso de ampliaciones o mejoras del servicio existente, indicar su interrelación con el nuevo proyecto.
- Información sobre la fuente de abastecimiento (en caso de requerirlo el proyecto, análisis de agua).
- Características del cuerpo receptor de desagües cloacales, si correspondiera, con parámetros de vuelco determinados por la autoridad competente.
- Memoria técnica: Cálculo de la población beneficiada actual y futura cantidad de conexiones, dotación promedio, período de diseño, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño y todas las demostraciones necesarias de la ingeniería del proyecto.
- Especificaciones técnicas.
- Forma de ejecución de la obra por administración o por contratación a terceros, indicando en este último caso la metodología a aplicar, ya sea por licitación, concurso de precios, contratación directa, etc., todo de acuerdo a la legislación local vigente.
- Planos generales y de detalle.
- Plan de trabajo y curva de inversiones.
- Cómputo métrico y presupuesto, discriminado por cada rubro e ítem, análisis de precios.

##### 4.2 En las obras a ejecutarse por el sistema de administración:

- a) sólo se financiarán los materiales a utilizar en la obra, por lo que se deberá presentar un listado detallado de los mismos;
- b) no se financiará ningún material que no figure en dicho listado, por lo que el mismo deberá enviarse especificado con la máxima desagregación posible con relación a las tareas a ejecutar.

##### 4.3 En las obras a realizarse por contratación a terceros:

- a) si el financiamiento contemplara mano de obra y materiales en conjunto, se podrá materializar a través de licitación o concurso de precios, conforme a la legislación local.

Deberá acompañarse para ello y en forma previa, las planillas de cómputo y presupuesto, como así también, los análisis de precios respectivos;

b) en el caso de financiarse materiales y mano de obra en forma separada, se deberá presentar cómputo y presupuesto con sus análisis de precios en base a las tareas a efectuar. En función de los análisis de precios presentados, se adjuntarán dos planillas desagregadas, un sobre materiales (de acuerdo al punto 4.2 a) y otra que indique los porcentajes de incidencia de la mano de obra por cada tarea detallada en el cómputo y presupuesto en relación con dicha tarea y en relación con el monto total de la mano de obra.

NOTA: No se podrá incluir en el cómputo la mano de obra que corresponda a personal que se encuentre bajo relación de dependencia con el organismo tomador del crédito.

#### 5- Documentación a presentar para elaboración de proyectos

Serán de aplicación los pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Especiales y Modelos de Contrata, aprobados por el ENOHSA.

- Deberán presentarse oportunamente los términos de referencia del estudio, para ser aprobados por el ENOHSA.
- Las modalidades para llevar a cabo la contratación del estudio se regirán por las normas generales aprobadas para el PROGRAMA y expuestas en este Reglamento.

#### 6- Documentación a presentar para financiamiento de equipamiento

- Memoria descriptiva indicando los problemas que determinan la necesidad de adquirir el equipamiento.
- Especificaciones técnicas de los productos a adquirir.
- Serán de aplicación los pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Especiales y Modelo de Contrata, aprobados por el ENOHSA.
- Pliegos de especificaciones técnicas para la adquisición para su aprobación por parte del ENOHSA.
- La adquisición se realizará por licitación o concurso de precios, todo de acuerdo a la legislación local vigente.
- Presupuesto oficial del equipamiento a adquirir.

### ANEXO V

#### MODELOS DE ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

1 - ENOHSA - COMUNA (Subsidio directo)

2 - ENOHSA - COMUNA (Subsidio con aporte local)

3 - ENOHSA - COMUNA (Acuerdo financiamiento PROMES)

ACUERDO DE SUBSIDIO  
PROGRAMA PROSAC

BUENOS AIRES.....- Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Interventor Ing. Hugo Ramón CLAUSSE, y el.....de....., representada por su....., en adelante el "ENTE EJECUTOR", se conviene en celebrar el presente Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de subsidio al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS ..... (\$.....), equivalentes a dólares estadounidenses billetes, para el financiamiento de "....."provincia de ..... En todo lo no contenido en este Acuerdo, regirán según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROSAC, aprobado por Resolución ENOHSA N°...../.....-CLÁUSULA

SEGUNDA: El Subsidio será desembolsado contra la aprobación del ENOHSA de la certificación de los trabajos realizados y la rendición y justificación de lo gastado por parte del ENTE EJECUTOR, conforme los mecanismos y procedimientos establecidos en la Reglamentación del Programa. El ENTE EJECUTOR deberá certificar los fondos desembolsados, como máximo cada dos (2) meses. El desembolso del subsidio queda condicionado a la oportuna disponibilidad de presupuesto en el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: La obra financiada deberá ser ejecutada por el ENTE EJECUTOR en un plazo no superior a.....(.....) días hábiles, contados desde la finalización del mes en que se formalice la firma del presente Acuerdo de Financiamiento. El plazo de ejecución sólo podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas, cuando así lo solicitare el ENTE EJECUTOR y el ENOHSA lo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de certificar y justificar los montos recibidos en tiempo y forma o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución del proyecto subsidiado, el ENOHSA podrá determinar : a) la suspensión de todo otro desembolso; b) resolver el subsidio acordado y solicitar la devolución de los montos efectivamente transferidos con más la aplicación de un interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente, el que deberá ser abonado por el ENTE EJECUTOR en un plazo perentorio de treinta (30) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.



CLÁUSULA QUINTA: Frente al incumpliendo del ENTE EJECUTOR respecto de lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA, se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSА.

CLÁUSULA SEXTA: EL ENTE EJECUTOR otorga como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente Acuerdo de Financiamiento, sus derechos sobre lo que recibe en carácter de recaudación sobre los servicios que preste, pudiendo el ENOHSА requerir su retención en los casos en que se detecte incumplimiento del deudor. Asimismo y como garantía adicional en igualdad de grado que lo previsto en el párrafo precedente, el presente Acuerdo deberá ser ratificado por las autoridades del Ministerio de .....de la Provincia, en señal de conformidad de la afectación de la COPARTICIPACION FEDERAL, para el caso de producirse el incumplimiento de este Acuerdo por parte del ENTE EJECUTOR, siendo de aplicación todas las obligaciones asumidas dentro del convenio Nación - Provincia suscripto el .....de ..... de 19.....-La referida ratificación provincial deberá ser otorgada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de aprobado el proyecto a financiar por resolución del ENOHSА, como condición de vigencia del subsidio. CLÁUSULA SEPTIMA: EL ENOHSА se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la ejecución de la obra financiada y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSА y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos contables - financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos con el financiamiento otorgado.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan someterse a los tribunales federales en lo contencioso - administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSА, en Leandro N. Alem 628, piso 11 de la Ciudad de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR, en.....,.....-

De conformidad, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### ACUERDO DE FINANCIAMIENTO - SUBSIDIO CON APORTE LOCAL PROGRAMA PROSAC

BUENOS AIRES,.....- Entre el ENTE NACIONALDE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, en delante "ENOHSА", representado por su Interventor Ing. Hugo Ramón CLAUSSE y el .....de....., representada por su.....,....., en adelante el "ENTE EJECUTOR", se conviene en celebrar el presente Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL ENOHSА con fondos bajo su administración otorga en calidad de subsidio al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS.....(\$.....), equivalentes a dólares estadounidenses billetes, para el financiamiento de ".....", provincia de.....- EL ENTE EJECUTOR a su vez deberá aportar un monto similar en concepto de "contraparte local", el cual deberá estar disponible en forma fehaciente y como condición previa a la transferencia de los fondos por parte del ENOHSА. En todo lo no contenido en este Acuerdo, regiran según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROSAC, aprobado por Resolución ENOHSА N°...../.....-

CLÁUSULA SEGUNDA: El subsidio será desembolsado contra la aprobación por parte del ENOHSА de la certificación de los trabajos realizados, la rendición, justificación de lo gastado y documentación de constancia de aporte de la contraparte local por parte del ENTE EJECUTOR, conforme los mecanismos y procedimientos establecidos en la Reglamentación del Programa. EL ENTE EJECUTOR deberá certificar los fondos desembolsados, como máximo cada dos (2) meses. El desembolso del subsidio queda condicionado a la oportuna disponibilidad de presupuesto en el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: La obra financiada deberá ser ejecutada por el ENTE EJECUTOR en un plazo no superior a.....(.....) días corridos, contados desde la finalización del mes en que se formalice la firma del presente Acuerdo de Financiamiento. El plazo de ejecución sólo podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas, cuando así lo solicitare el ENTE EJECUTOR y el ENOHSА lo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de certificar y justificar los montos recibidos en tiempo y forma, o no se hubieran transferido en tiempo y forma alguno de los montos correspondientes a la contraparte local, o bien cuando se detectaren irregularidades en la ejecución del proyecto subsidiado, el ENOHSА podrá determinar: a) la suspensión de todo otro desembolso; b) resolver el subsidio acordado y solicitar la devolución de los montos efectivamente transferidos con más la aplicación de un interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente, el que deberá ser abonado por el ENTE EJECUTOR en un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: Frente al incumplimiento del ENTE EJECUTOR respecto de lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA, se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSА.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR otorga como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente Acuerdo de Financiamiento, sus derechos sobre lo que recibe en carácter de recaudación sobre los servicios que preste pudiendo el ENOHSА requerir su retención en los casos en que se detecte incumplimiento

del deudor. Asimismo y como garantía adicional en igualdad de grado que lo previsto en el párrafo precedente, el presente Acuerdo, deberá ser ratificado por las autoridades del Ministerio de .....de la Provincia, en señal de conformidad de la afectación de la COPARTICIPACION FEDERAL, para el caso de producirse el incumplimiento de este Acuerdo por parte del ENTE EJECUTOR, siendo de aplicación todas las obligaciones asumidas dentro del convenio Nación - Provincia suscripto el.....de..... de 19....-La referida ratificación provincial deberá ser otorgada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de aprobado el proyecto a financiar por resolución del ENOHSA, como condición de vigencia del subsidio.

CLÁUSULA SEPTIMA: El ENOHSA se reserva el derecho a inspeccionar y supervisar la ejecución de la obra financiada y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSA y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos contables - financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos con el financiamiento otorgado.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan someterse a los tribunales federales en lo contencioso - administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA, en Leandro N Alem 628, piso 11 de la Ciudad de Buenos Aires y el ENTEEJECUTOR, en.....-

De conformidad, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO VI

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES

#### 1 - Financiamiento de materiales

- Deberán adjuntarse al certificado fotocopias de todas las facturas y recibos, con formato de acuerdo a la legislación nacional vigente, que correspondan a la rendición, certificadas por autoridad competente, con la leyenda " la copia es fiel del original".
- Conjuntamente con la elevación de la rendición firmada por la autoridad competente, deberá completarse la planilla de rendición (Planilla "A").
- Las facturas deben hacerse a nombre del organismo tomador del crédito indicando la denominación de la obra para la cual se afectarán los fondos.
- Sólo se aceptarán rendiciones de los materiales aprobados en la presentación.

## 2- Financiamiento de materiales y mano de obra en forma separada

2.1 Respecto a la mano de obra, se deberá remitir el o los contratos suscriptos y una planilla de detalle (Planilla "B") que indique por cada tarea a realizar, de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobado oportunamente, el precio total de la mano de obra y el precio unitario de la misma.

- Para la rendición de la mano de obra, se deberán remitir las planillas de rendición adjuntándose fotocopias de los recibos de pago correspondientes, debidamente certificadas.
- Conjuntamente con la elevación de las rendiciones firmadas por la autoridad competente, deberá remitirse acta de medición de acuerdo a las tareas realizadas y además las planillas desagregadas.

2.2 Respecto a los materiales debe procederse de acuerdo a lo descrito en el punto 1.

## 3- Obras por contratación a terceros

- Conjuntamente con la elevación de las rendiciones firmadas por la autoridad competente, deberá remitirse acta de medición y certificado de obra, el cual deberá ser firmado por la empresa y el comitente según modelo de planilla "C".

## 4- Adquisición de equipamiento

En caso de adquisiciones de equipamiento deberá remitirse:

- Para la justificación del primer certificado la factura proforma u orden de compra indicando en la misma el nombre del Ente Ejecutor y proyecto al que corresponde, conjuntamente con el recibo en concepto de seña por la adquisición del bien en caso de no haberse abonado suma alguna en tal carácter.
- En la siguiente rendición, el remito que acredite la entrega del bien adquirido y la factura por el total de operación.
- Como última rendición, el recibo por el total correspondiente a la factura. De no presentarse esta última rendición, el Ente Ejecutor podrá ser pasible de las sanciones descriptas en el punto 15 del presente Reglamento.

NOTA:

- Las facturas y recibos de pago deberán cumplir con la legislación nacional vigente.
- No se aceptarán certificaciones y/o rendiciones que no cumplan con lo estipulado en la reglamentación del Programa.